

Política de Protecció i bon Tracte de la infància i l'adolescència

Associació Cultural i
Juvenil Ja Vorem
(2026-2030)

TÍTULO	Política de Protección y buen Trato de la infancia y la adolescencia de la entidad
Fecha de aprobación	3 octubre 2026
Órgano de aprobación	Junta directiva - Asamblea
Vigencia	2026-2030
OBJETIVOS	- Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con la entidad entienden, aceptan y apoyan al cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato a los niños, niñas y adolescentes. - Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación de violencia contra la infancia y adolescencia son claros y conocidos por todas las personas trabajadoras, voluntarias y personas que guardan cualquier relación con la entidad. - Promover una cultura protectora y del buen trato hacia la Infancia y la Adolescencia.
Componentes Comisión de Protección o grupo de trabajo	Junta Directiva
Persona responsable en protección de la entidad	Mireia Beltran Benages
Alcance	Los trabajadores y trabajadoras, voluntarios y voluntarias, y las personas y/o entidades que mantengan cualquier tipo de relación mercantil, colaborativa, laboral y/o profesional con la entidad.
Documentos relacionados	Código ético de la entidad, estatutos, plan de igualdad, plan de voluntariado, sistema de gestión de calidad.
Comunicación	Enlace en página web. Política de protección de la infancia y la adolescencia de la entidad.

ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Gestión del personal
7. Respuesta de casos
8. Difusión
9. Seguimiento y revisión de la política

1. DEFINICIONES

Niña, Niño, Adolescente (NNA): Se entiende por NNA todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la Convención sobre los Derechos del Niño)

Violencia: (Definición recogida en la LOPIVI) Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- el maltrato físico, psicológico o emocional
- los castigos físicos, humillantes o denigrantes
- el descuido o trato negligente
- las amenazas, injurias y calumnias
- la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución
- el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso
- la violencia de género
- la mutilación genital
- el tráfico de seres humanos con cualquier fin
- el matrimonio forzado, el matrimonio infantil
- el acceso no solicitado a pornografía
- la extorsión sexual
- la difusión pública de datos privados
- la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar

Tipo de violencia:

Violencia física: Cualquier acción, no accidental, por parte de los padres/madres o cuidadores/as, que provoque daño físico o enfermedades en los niños/as o adolescentes, que le/la coloque en situación de riesgo, producto de una negligencia intencionada.

Violencia psicológica: Se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica, críticas, amenazas de abandono y constantes bloqueos a las iniciativas infantiles, por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Abuso sexual: Se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño/a o adolescente en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño y un adulto, o entre un niño y otro que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. El fin de estas actividades es gratificar o satisfacer los deseos sexuales de la otra persona.

Negligencia: Se define como aquellas situaciones donde las necesidades físicas y cognitivas básicas de la persona menor de edad no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño

Explotación comercial y sexual comercial: La explotación sexual comercial infantil es la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros.

Maltrato institucional: vulneración de los derechos y dignidad de las personas menores, producido por la actuación institucional (normativa, programa, procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger a la persona menor de edad. También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño/niña o adolescente, mantenga una actitud pasiva ante este acto.

Protección: la acción que se lleva a cabo para proteger un niño o niña concreto frente a una situación de desprotección.

Protección Infantil Organizacional (safeguarding): Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones que trabajan con NNA en los ámbitos de la acción social, la educación, el deporte, el ocio y el tiempo libre. Todas aquellas medidas que tienen que tomarse por parte de una organización que trabaja con niños/as y/o adolescentes para ayudar a reducir los riesgos que pueden generar situaciones de desprotección. Entre las medidas que se suelen contemplar están: análisis de riesgos, procesos internos, formación de profesionales, protocolos específicos de actuación y establecimiento de política interna.

Buen Trato: «Se entiende por buen trato a efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes». Según se define en el artículo 1.3 LOPIVI.

Código de conducta: Un conjunto de normas, principios y valores que guían el comportamiento de las personas dentro de una organización. Recoge el comportamiento que se espera de los empleados y establece los valores y principios que defiende la organización.

Delegado/da de protección: la persona responsable a la cual las niñas, niños y adolescentes puedan acudir para expresar sus inquietudes se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los cuales se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

2. DECLARACIÓN

La protección de los niños y las niñas es un ámbito de actuación que tiene que suponer una **obligación para las organizaciones sociales**. En nuestra entidad consideramos que se trata de un reto fundamental que tenemos que visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Para nuestra entidad, la **violencia** es “cualquier situación generada por acción u omisión de una persona, grupo de personas, organización o institución sobre un niño, niña o adolescente. En esta situación existe una clara y evidente desigualdad de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los niños y las niñas que la reciben”.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario **pueden surgir conflictos y situaciones de violencia**:

Queremos esforzarnos en garantizar el **bienestar** de todos los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades.

Entendemos que tienen que disponer de un **espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro**.

Creemos en el **buen trato** de las profesionales, voluntarias y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

Nuestro compromiso como entidad en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **política integral de protección a la infancia**. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

Apostamos para que esta **política** sea conocida, difundida y respetada por todas las personas trabajadoras, voluntarias y personal en prácticas de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. Así mismo, nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada.

La política de protección a la infancia de nuestra entidad está basada en los **siguientes principios**.

- Bienestar del niño, de la niña y del adolescente.
- Respeto de los derechos de la infancia.
- Interés superior del niño/ de la niña/ adolescente, en cumplimiento de las normativas legales.
- Participación infantil y juvenil.

Así mismo, tomamos como referencia para nuestro trabajo diario la *Convención sobre los derechos del Niño* como principal instrumento de protección de la infancia y las normas internacionales de protección a la infancia.

La política de protección supone un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia en diferentes ámbitos y con varios elementos. Los objetivos fundamentales de la política de protección de nuestra entidad están centrados en:

- Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y la adolescencia y de su protección.
- Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia y la adolescencia.
- Garantizar que toda persona profesional, voluntaria, estudiando en prácticas y adulto que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia y la adolescencia.

- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia y la adolescencia.
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia y la adolescencia.

Nuestra entidad mediante la presente declaración plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia y la adolescencia con la cual trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido para garantizar sus derechos fundamentales.

Así mismo, esta entidad facilitará a niños, niñas y adolescentes toda la información, que, en todo caso tendrá que estar disponible en formato accesible, en lo referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados a la entidad, así como la información relativa a las personas responsables de la aplicación. Igualmente, se facilitará en todo momento información sobre los medios electrónicos de comunicación, y de ayuda a niños, niñas y adolescentes.

3. ALCANCE

Personal Interno y personal externo

Esta política es de obligado cumplimiento para todo el personal laboral, voluntario y personal en prácticas de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. También para cualquier entidad, empresa o persona que participe de alguna forma con nuestra entidad, en la realización de actividades o prestación de servicios.

La selección y contratación de los prestamistas de servicios, personal en prácticas y voluntariado reflejará el compromiso de esta entidad con la protección de la infancia y la adolescencia asegurando que se descartará a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños, niñas y adolescentes. Cumpliendo con el RD 1110/2015, los trabajadores/as, personal en prácticas, y voluntariado de la entidad, presentarán el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales (cada 6 meses).

La Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia, por lo tanto vincula a todas las personas de esta entidad, y afecta tanto en su vida laboral como en su vida privada. Su alcance tiene que formar parte de

- El contrato que relaciona al trabajador/a con la Entidad,
- El acuerdo que relaciona a las personas voluntarias con la Entidad,
- El convenio de prácticas que relaciona a estudiantes con la Entidad,
- El convenio de colaboración que relaciona a otra organización con la Entidad.

En los planes de formación inicial o continua se podrán integrar cursos o módulos que favorezcan la comprensión y aplicación de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Esta se revisará cada 3 años, a fin de enriquecerla con la experiencia adquirida.

Para una mejor implantación de esta Política, se contará con una Comisión para la Protección de la Infancia y la Adolescencia, el papel de la cual será la vigilancia, asistencia y asesoramiento y que su estructura y funciones se describirán más adelante.

La Comisión actuará en coordinación con la Junta directiva de la Entidad.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

La política de protección de la infancia trata de garantizar el bienestar de los niños, las niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier

profesional u otras personas que colaboren en estas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes.

Será necesario que todo el personal directo o indirecto que ejecute los programas de intervención con niños, niñas y adolescentes sea conocedor y cumpla con el código de conducta.

Por eso exigimos que **nuestros/as profesionales** y cualquier otra persona que colabore en alguna actividad para la entidad sea conocedor/a y se comprometa a cumplir con este código:

DEBEN	NO DEBEN
☐ Concebir a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. ☐ Asumir el componente protector de su rol como adulto/a. ☐ Hacer su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa y segura con los niños, las niñas y los/las adolescentes. ☐ Mejorar su formación y capacitación en materia de protección y derechos de la infancia y adolescencia. ☐ Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección. ☐ Cumplir con los protocolos de la entidad en materia de protección. ☐ Respetar los derechos de la infancia y la adolescencia. ☐ En caso de detectar alguna conducta sospechosa comunicarlo por el canal establecido en el ámbito de protección. ☐ Apoyar cuando un niño/a o adolescente solicita escucha y apoyo. No minusvalorar la situación. ☐ Obligación de manejar adecuadamente la información confidencial en relación con niños, niñas, adolescentes y familias. ☐ Respetar los espacios interpersonales y íntimos de cada NNA. ☐ Pedir autorización a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para fotografiar o grabar a las personas menores de edad. Respetar el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad.	☐ Discriminar a ningún niño, niña o adolescente por ningún motivo. ☐ Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal contra ningún niño, niña o adolescente. ☐ Tener conductas, actitudes o teorías que inciten el odio, racismo, sexismo u homofobia contra ninguna persona. ☐ Maltratar a ningún niño, niña o adolescente. ☐ Realizar ningún intercambio físico o comunicativo inapropiados con niños, niñas y adolescentes. Verbales, físicos o sexuales. ☐ Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc. ☐ Entablar relaciones sexuales o sentimentales con chicos o chicas menores de edad. ☐ Realizar comentarios verbales o telemáticos inapropiados. ☐ Establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder. ☐ Quedar en solitario con niños, niñas y adolescentes excepto en las ocasiones que están especialmente contempladas en la política. ☐ Compartir datos de carácter personal: teléfono, redes sociales, etc. ☐ Trasladar en transporte privado niños, niñas y adolescentes excepto en las ocasiones establecidas en la política. ☐ Usar inadecuadamente las redes sociales. ☐ Intentar generar relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad. ☐ Chantajear con cualquier tipo de información a niños, niñas y adolescentes. ☐ Tomar imágenes de personas menores de edad sin consentimiento escrito o de manera inadecuada. ☐ Realizar comentarios humillantes a niños, niñas o adolescentes ante el grupo o en privado.

Todas las personas relacionadas con la Entidad tienen la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de esta normativa.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

Nuestra entidad incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de la entidad lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los cuales se tenga contacto con NNA.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.

En este proceso contamos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de estos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de la entidad.

6. GESTIÓN DEL PERSONAL

La entidad tiene que reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato.

1. En los procesos de contratación:

Idoneidad: la entidad no se limitará al conocimiento y especialización de trabajo con infancia, adolescencia y juventud, además, tendrá en cuenta incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con quienes trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:

- Verificación de la identidad.
- Comprobación de referencias (dos como mínimo).
- Petición de certificado negativo de delitos sexuales.

2. Planes de Formación del personal:

Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) tienen que recibir formación sobre esta.

- Tiene que ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Tiene que ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formaciones con:
 - Temas o necesidades de formación.
 - Tiempo para la formación.
- Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños, niñas y adolescentes.
- Establecer quién o quienes proporcionan la formación.
- Puede ser interna o externa.
- Elaboración de materiales adecuados para estas.
- Tiene que establecerse la periodicidad de las formaciones

7. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Esta entidad responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes con los cuales trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar sobre este tema si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un mal o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección a la infancia de la entidad. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico info@javorem.org y tiene que notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos sobre este tema. Así mismo, la entidad, tiene que emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con la entidad por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, salvo que la debida investigación demuestro que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas de verdad.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad formatos para reportar incidencias que recogerán todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Esta información será almacenada de manera adecuada y solo tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

> Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Entidad:

La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia es el órgano de gestión que velará por el respeto de los Derechos de la Infancia en la Entidad y, a la vez, tendrá carácter consultivo.

Se designarán los miembros de esta Comisión de manera voluntaria teniendo en cuenta sus aptitudes y disponibilidad. La Comisión estará formada por, al menos, tres personas miembro entre las que figurará la persona responsable en protección de la entidad.

Esta comisión tiene tres propósitos:

1. Dar a conocer la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia y garantizar su cumplimiento, asegurando que:

- a) Todas las personas vinculadas a la Entidad conozcan la Política.
- b) Todas las personas de nuestros proyectos y servicios pongan en práctica nuestra Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- c) Se difunda esta Política a través de todos los apoyos y medios de comunicación de la Entidad.

2. Intervenir y asistir en caso de situación de maltrato.

- a) La Comisión se asegurará que todos los incidentes, alegaciones de maltrato y todas las quejas sean registradas y seguidas.
- b) También tiene una misión de evaluación y de acompañamiento: evaluando la situación que le ha sido transmitida, dando eventualmente una audiencia a las personas implicadas y emitiendo una opinión sobre los hechos cometidos y sobre la ayuda otorgada a las víctimas.
- c) La Comisión pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos denunciados de maltrato para la depuración de las responsabilidades del hecho que correspondiera, con independencia de las actuaciones que le son propias.

3. Evaluar y realizar propuestas de actualización de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia, en base a la experiencia adquirida, cada 3 años o cuando acontecimientos particulares hagan necesaria esta revisión. La propuesta de actualización será presentada a la Junta directiva para su aprobación.

> ¿Quién puede notificar?

Trabajadores/as y colaboradores/as (personal en prácticas, voluntariado, prestadoras de servicios...) de la entidad.

Las personas usuarias de la entidad que participan en nuestras actividades.

ANEXO Hoja notificación y Solicitud de ayuda.

> ¿Qué se tiene que notificar?

Cualquier situación en la cual se tenga constancia que un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntariado, prestadoras de servicios...) de la entidad, ha incumplido el Código de Conducta de la organización.

Cualquier duda, inquietud, que pueda tener un/a trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntariado, prestadoras de servicios...) de la entidad, respecto al Código de Conducta.

> ¿Cuándo se tiene que informar?

Siempre dentro de las 24 horas desde que tuvo lugar el incidente.

En caso de que sea una duda o inquietud en cualquier momento

> ¿A quién y cómo se tiene que informar?

A la delegada de protección o cualquier miembro de la Junta directiva, en caso de no estar la delegada de protección.

Por correo electrónico a info@javorem.org o al propio de la entidad.

>Acciones y pasos después de recibir la notificación:

En el supuesto de que se trate de una duda se resolverá de manera inmediata por la Junta directiva.

En el caso de una denuncia en un plazo máximo de 24 horas, se pondrá en contacto con la persona denunciante para ampliar la información y formalizar la denuncia.

Durante las 24 horas siguientes se valorará por la Junta directiva la necesidad de suspender de actividad de manera cautelar mientras se investigan los hechos objeto de denuncia.

La Junta directiva comunicará la denuncia, motivadamente por escrito, a la persona denunciada para su conocimiento y efectos, abriendo la instrucción de expediente disciplinario informativo, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición de los hechos constitutivos de falta.

La persona ocupada/trabajadora deberá, en el plazo de siete días naturales, manifestar por escrito lo que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Paralelamente, la Junta directiva desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y posibles testigos para recaudar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final.

La Junta directiva presentará el informe con conclusiones sobre la existencia o no de vulneración del Código de Conducta y los siguientes pasos en un plazo máximo de cinco días.

Se procederá a comunicar a la persona trabajadora las conclusiones y cierre de expediente, incluyendo en último extremo la sanción que se estime oportuna de acuerdo con el grado de intencionalidad, daño a los intereses y principios de la organización y reiteración o reincidencia, y teniendo en cuenta que la vulneración de los derechos de la persona afectada.

La Junta directiva se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que considere oportunas contra el empleado/a implicado/a. Así mismo, si se demostrara la falsedad intencionada de la denuncia formulada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.

Durante la investigación de las denuncias prevalecerá el interés superior del niño, niña o adolescente y se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de las personas menores de edad.

8. DIFUSIÓN

Para el conocimiento y difusión de nuestra política se realizan estas acciones:

- Permanentemente: espacio en la página web, y cartelería en la sede de la entidad con toda la información necesaria. Espacio físico y virtual donde poder informar.
- Difusión interna: Que sirve para reafirmar el compromiso de la entidad en esta materia y para que los trabajadores/as recuerden su compromiso.
- Difusión externa: Formaciones anuales para NNA, familias y personal en materia de «Buen trato», «Derechos de la infancia» y «LOPIVI».

9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Nuestra entidad en el marco de la política de protección a la infancia y la adolescencia tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para protección a infancia y adolescencia. Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por eso, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección a la infancia de la entidad. Este proceso es estratégico y tendrá que contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que tengan que insertarse en la Política.

ANNEXO Hoja de notificación y Solicitud de ayuda.

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA									
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:									
☐ No deseo ser identificado									
SEXO:		MASCULINO		FEMENINO		OTRO			
EDAD:									
ROL:		NIÑO / NIÑA / ADOLESCENTE		ANIMADOR/A		VOLUNTARIO/A		OTRO/A	
TELÉFONO:									
En caso de tratarse de una persona menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o de sus tutores/as legales.									
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:									
En el caso de que la persona solicitante sea la agredida no hace falta rellenar.									
SEXO:		MASCULINO		FEMENINO					
EDAD:									
ROL:		NIÑO / NIÑA / ADOLESCENTE		ANIMADOR/A		VOLUNTARIO/A		OTRO/A	
TELÉFONO:									
TIPO DE VIOLENCIA		FÍSICA		PSICOLÓGICA		INSULTOS		SEXUAL	
		IMAGEN DATOS		RRSS		Otra			
PRESENTA LESIONES		SÍ		NO		DÓNDE			
Ha comunicado a algún organismo									
Autoridad a la que se ha comunicado:									
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar las personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).									
Firma:									
En..... a..... de..... de.....									